



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero.-** Autoriza la concesión de la ayuda por importe de 5.634.021,23€, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con cargo a las partidas presupuestarias, proyectos y subproyectos que se desglosan a continuación, al Ayuntamiento de Murcia para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, de su municipio,

**-“ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”:**

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	

**-“ERRP Murcia-2 Pedanías”:**

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.



**Segundo.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia, de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 “AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO” DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Propuesta de la Directora General de Vivienda y Arquitectura.
4. Memoria económica.
5. Memoria Justificativa.
6. Acuerdo Comisión Bilateral.
7. Declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio al objeto de financiar, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2024, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones de los “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, en el municipio de Murcia.

La Comunidad Autónoma, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que éste pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente Decreto cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 9 de enero de 2024, ya citado.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la concesión de esta ayuda en virtud del artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Autorizar la concesión de la ayuda por importe de 5.634.021,23€, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con cargo a las partidas presupuestarias, proyectos y subproyectos que se desglosan a

continuación, al Ayuntamiento de Murcia para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, de su municipio,

-“ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”:

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	

-“ERRP Murcia-2 Pedanías”:

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

**Segundo.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia, de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, cuyo texto se acompaña.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
José Manuel Pancorbo de la Torre  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Decreto nº \_\_\_\_\_ 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España:

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.



b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30 % de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una Administración Pública y por tanto requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2024, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, en el municipio de Murcia.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este Decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los Ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 9 de enero de 2024 ya citado, se elabora el presente Decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, correspondiente al Ayuntamiento de Murcia en tanto beneficiario y destinatario último de las mismas.



El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_\_\_ de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.28 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Murcia (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, suscrito el 9 de enero de 2024, por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

a) En el “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”

1º. Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares.

2º. Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.

b) En el “ERRP Murcia-2 Pedanías”

1º. Obras de rehabilitación de viviendas en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares.

2º. Obras de regeneración urbana, es decir, de urbanización o reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al

desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.

## Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este Decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 9 de enero de 2024; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

## Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 5.634.021,23 € euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) Nextgeneration EU conforme al siguiente desglose:

-“ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”:

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00
	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

-“ERRP Murcia-2 Pedanías”:

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00
				MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este

artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

#### **Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.**

1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”. En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este Decreto.

2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y regeneración urbana del “ERRP Murcia-2 Pedanías”.

#### **Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.**

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en los Entornos Residenciales y de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y el “ERRP Murcia-2 Pedanías”, la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La ayuda de financiación de los Entornos Residenciales y de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en los ERRP.

3. En el “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas (propietarios de las viviendas) a través de la correspondiente convocatoria pública en concurrencia simple, esto es, por riguroso orden de solicitud, que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en

particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”.

La oficina de rehabilitación de vivienda será constituida por el propio Ayuntamiento para la gestión de las ayudas y el desarrollo de las actuaciones programadas en el “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”.

4. En el “ERRP Murcia-2 Pedanías”, el Ayuntamiento como propietario de las viviendas, gestionará directamente las ayudas recibidas para financiar el coste de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y realizará las obras de regeneración urbana.

### **Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.**

1. El Ayuntamiento como beneficiario de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este Decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 9 de enero de 2024, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este Decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones en los ERRP, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la Administración Regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el PRTR, y en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, poniendo en

marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, en su caso, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2º) Comprobar que los destinatarios últimos, en su caso, hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

f) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

g) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se\_ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

h) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis



sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

j) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el ámbito del “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”, el Ayuntamiento, además de las obligaciones anteriores, deberá:

1º) Convocar las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas dentro del ámbito de dicho ERRP, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

2º) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que “Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente,

efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

3. El Ayuntamiento, en tanto destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la oficina de rehabilitación del “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y regeneración urbana del “ERRP Murcia-2 Pedanías”, deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en el punto 1 de este artículo, las siguientes:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.



f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 8. Régimen de Justificación.**

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. En todo caso, deberá presentar:

a) Certificado expedido y suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o la Concejalía que ostente la delegación en materia de vivienda, que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención en cada uno de los ERRP, con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias de este Decreto y de la normativa reguladora de la ayuda.

En este certificado se relacionarán los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios y haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

b) Para el “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”, además:

1º) Respecto de las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este Decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

2º) Respecto a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:

i) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

ii) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.

c) Para el “ERRP Murcia-2 Pedanías”, además de lo establecido en el apartado a):

1º) El Ayuntamiento deberá acreditar haber finalizado completamente las obras de rehabilitación, de acuerdo a los requisitos de eficiencia energética establecidos en el régimen jurídico aplicable a la ayuda y las obras de regeneración urbana. Para ello, sin perjuicio de la documentación que se relacione en la orden de concesión de la subvención, deberá presentar:

i) Certificado final de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas y de las obras de regeneración urbana o en su caso certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción.

ii) Certificado de eficiencia energética de los edificios, una vez realizada la actuación, firmado por el técnico competente, debidamente registrado en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que confirme los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética antes y después de la actuación. Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

### **Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente Decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es)

b) De la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al

Ciudadano, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Pº de la Castellana 67, 28046 Madrid.

### **Artículo 10. Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto-ley 6/2021 de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a las ayudas reguladas en este Decreto.

### **Artículo 11. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a \_\_\_\_\_ de febrero de 2024.- El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre



## Informe Jurídico

Asunto: Decreto de tramitación de urgencia para la reactivación de económica y social de la Región de Murcia del decreto de concesión directa de ayudas destinadas a la Rehabilitación a nivel de barrio del RD 853/2021 de 5 de octubre (Ayuntamiento de Murcia).

El Decreto remitido trae causa del RD 853/2021 tiene un importe total de 5634.021,23 € financiados íntegramente por fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el mecanismo de recuperación y resiliencia que se han incorporado a las Partidas 14.0200.431A.766.33 por un importe de 4381476,33 y 300000 € en la partida 14.02.00431A466.99 para Barrios y 952.544,90 para Pedanías con cargo a la partida 14.02.00431A766.99.

El crédito fue transferido por Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 25 de octubre de 2021.

Las ayudas se conceden de forma directa al Ayuntamiento de Murcia según lo previsto en el artículo 22 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y 23.2 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM.

Se señala que el Ayuntamiento en las ayudas de los Barrios, tramitara y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias (propietarios) a través de la correspondiente convocatoria pública en concurrencia simple, es decir por riguroso orden de solicitud de acuerdo con el régimen jurídico aplicable y en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021.

En el caso de las Pedanías el Ayuntamiento propietario de las viviendas gestionará directamente las ayudas recibidas para financiar el coste de las actuaciones de rehabilitación.



El Ayuntamiento deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones recibidas en el marco del artículo 30 de la Ley 38/2003 antes citada, debiendo presentar certificación la finalización completa de las actuaciones.

Obran en el expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de Transparencia Seguridad y Emergencias.

Obra en el expediente Memoria Económica de la que se desprende la inexistencia de repercusión presupuestaria de la actuación.

De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto remitido que puede elevarse a la superioridad para su aprobación.

El Jefe del Servicio Jurídico

**PROPUESTA DE APROBACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA “AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO” DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio al objeto de financiar, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una Administración Pública y por tanto requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2024, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones de los “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, en el municipio de Murcia.

La Comunidad Autónoma, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.



En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el Decreto establece un modelo de concesión de estas ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que éste pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la concesión de esta ayuda en virtud del artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente Decreto cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 9 de enero de 2024, ya citado.

Siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## PROPONGO

**PRIMERO.-** La autorización de la concesión de la ayuda por importe de 5.634.021,23 €, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con cargo a las partidas presupuestarias, proyectos y subproyectos que se desglosan a continuación, al Ayuntamiento de Murcia para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, de su municipio,

-“ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”:

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	



-“ERRP Murcia-2 Pedanías”:

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto de Decreto que se acompaña, regulador de las normas especiales de concesión directa de una ayuda en el marco del Programa de ayudas a la rehabilitación a nivel de barrio (RD 853/2021, de 5 de octubre) al Ayuntamiento de Murcia para la financiación de las actuaciones previstas en los ERRP citados, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de 9 de enero de 2024, firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y el citado Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Retener el gasto que comporta el citado proyecto de Decreto por un importe total de 5.634.021,23 euros, con cargo a las partidas presupuestarias, proyectos y subproyectos que se desglosan a continuación, financiados totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU:

-“ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”:

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	

-“ERRP Murcia-2 Pedanías”:

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
 (Documento firmado electrónicamente al margen)  
 M<sup>a</sup> Dolores Gil García

**SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

## ANEXO I

### Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR

CONSEJERÍA Consejería de Fomento e Infraestructuras	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Código y denominación del componente en el MRR. C2: IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA	
Código y denominación de la inversión en el MRR. I1: Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales	
Código y denominación de la actuación en el MRR.	
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR. Importe financiado por MRR: 5.634.021,23 €	
Código de licitación (número de expediente en PLACSP)	
Código de contrato (número de contrato en PLACSP)	
Código de la convocatoria de la BDNS.	

firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

21/02/2024 17:09:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumento>

## ANEXO II

**Decreto nº \_\_\_\_\_ 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España:

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000

actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30 % de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una Administración Pública y por tanto requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2024, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, en el municipio de Murcia.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este Decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los Ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 9 de enero de 2024 ya citado, se elabora el presente Decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP

Murcia-2 Pedanías”, correspondiente al Ayuntamiento de Murcia en tanto beneficiario y destinatario último de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_\_\_ de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.28 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Murcia (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, suscrito el 9 de enero de 2024, por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

a) En el “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”

1º. Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares.

2º. Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.

b) En el “ERRP Murcia-2 Pedanías”

1º. Obras de rehabilitación de viviendas en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares.

2º. Obras de regeneración urbana, es decir, de urbanización o reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.

## Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este Decreto tiene naturaleza de subvención y se registrará, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 9 de enero de 2024; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

## Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 5.634.021,23 € euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) Nextgeneration EU conforme al siguiente desglose:

### -“ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”:

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	

### -“ERRP Murcia-2 Pedanías”:

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el



órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

#### **Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.**

1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”. En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este Decreto.

2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y regeneración urbana del “ERRP Murcia-2 Pedanías”.

#### **Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.**

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en los Entornos Residenciales y de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y el “ERRP Murcia-2 Pedanías”, la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La ayuda de financiación de los Entornos Residenciales y de Rehabilitación Programada “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en los ERRP.

3. En el “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas (propietarios de las viviendas) a través de la correspondiente convocatoria pública en concurrencia simple, esto es, por riguroso orden de solicitud, que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en



particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”.

La oficina de rehabilitación de vivienda será constituida por el propio Ayuntamiento para la gestión de las ayudas y el desarrollo de las actuaciones programadas en el “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”.

4. En el “ERRP Murcia-2 Pedanías”, el Ayuntamiento como propietario de las viviendas, gestionará directamente las ayudas recibidas para financiar el coste de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y realizará las obras de regeneración urbana.

### **Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.**

1. El Ayuntamiento como beneficiario de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este Decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 9 de enero de 2024, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este Decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones en los ERRP, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la Administración Regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el PRTR, y en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, poniendo en

marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, en su caso, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2º) Comprobar que los destinatarios últimos, en su caso, hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

f) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

g) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se\_ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

h) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis

sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

j) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el ámbito del “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”, el Ayuntamiento, además de las obligaciones anteriores, deberá:

1º) Convocar las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas dentro del ámbito de dicho ERRP, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

2º) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que “Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente,

efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

3. El Ayuntamiento, en tanto destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la oficina de rehabilitación del “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y regeneración urbana del “ERRP Murcia-2 Pedanías”, deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en el punto 1 de este artículo, las siguientes:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 8. Régimen de Justificación.**

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. En todo caso, deberá presentar:

a) Certificado expedido y suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o la Concejalía que ostente la delegación en materia de vivienda, que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención en cada uno de los ERRP, con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias de este Decreto y de la normativa reguladora de la ayuda.

En este certificado se relacionarán los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios y haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

b) Para el “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”, además:

1º) Respecto de las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este Decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.



2º) Respecto a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:

i) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

ii) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.

c) Para el “ERRP Murcia-2 Pedanías”, además de lo establecido en el apartado a):

1º) El Ayuntamiento deberá acreditar haber finalizado completamente las obras de rehabilitación, de acuerdo a los requisitos de eficiencia energética establecidos en el régimen jurídico aplicable a la ayuda y las obras de regeneración urbana. Para ello, sin perjuicio de la documentación que se relacione en la orden de concesión de la subvención, deberá presentar:

i) Certificado final de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas y de las obras de regeneración urbana o en su caso certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción.

ii) Certificado de eficiencia energética de los edificios, una vez realizada la actuación, firmado por el técnico competente, debidamente registrado en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que confirme los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética antes y después de la actuación. Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

### **Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente Decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es)

b) De la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al

Ciudadano, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Pº de la Castellana 67, 28046 Madrid.

### **Artículo 10. Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto-ley 6/2021 de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a las ayudas reguladas en este Decreto.

### **Artículo 11. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a \_\_\_\_\_ de febrero de 2024.- El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre



**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 “AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO” DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que “Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

**I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO**

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria económica establece en su artículo 3 «Crédito presupuestario» lo siguiente:

«1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 5.634.021,23 € euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) Nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

*“ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”:*

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	4.381.476,33	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
	300.000,00	14.02.00.431A.466.99	52632 / 052632240001	

*“ERRP Murcia-2 Pedanías”:*

Ayuntamiento / CIF	Cuantía (€)	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2024	Proyecto / subproyecto	Fuente de financiación
Murcia / P3003000A	952.544,90	14.02.00.431A.766.99	50708 / 050708240002	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

*Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.»*

Este proyecto de Decreto contempla un gasto imputable al presupuesto del ejercicio 2024, con cargo íntegramente a fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe total de 5.634.021,23 euros, en relación con el programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 239, de 08/10/2021).

Es de aplicación lo previsto en los artículos 64 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y 14 del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, por los que se permite la tramitación anticipada sin crédito disponible de las subvenciones financiables con los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU» siempre que se acredite que se ha iniciado la tramitación de la modificación presupuestaria necesaria para la disposición del crédito aplicable y la concesión quede supeditada a la aprobación de dicha modificación.

Visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, se ha iniciado, mediante el expediente MC 107/2024, la tramitación de la modificación presupuestaria necesaria para la disposición del crédito aplicable por la que, tras su aprobación, existirá dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente por importe de 5.334.021,23 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACT. MAT. ORD. TERR. URBAN. PATR. ARQ. Y VVDA.), dentro del proyecto de gastos 50708 (AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA ACT. DE REHAB. A NIVEL DE BARRIO) y por importe de 300.000,00 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.466.99 (ACT. MAT. ORD. TERR. URBAN. PATR. ARQ. Y VVDA.), dentro del proyecto de gastos 52632 (AYTO. MURCIA. OFICINA DE REHABILITACIÓN (ERRP)), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2024, para financiar el gasto que comporta el presente proyecto de Decreto, quedando supeditada la concesión a la aprobación de dicha modificación.

## **II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO**

El proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
Ángel García López

**INFORME RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 “AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO” DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

**I.- CRITERIOS DE LEGALIDAD.**

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo N° 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo N° 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo N° 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Por lo que respecta a estos objetivos es necesario tener presente que la ayuda financiera está vinculada a la consecución de esos resultados previamente acordados con España.

En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo, como condición necesaria al mantenimiento y recepción de fondos, de 4.702 actuaciones en viviendas únicas.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una Administración Pública y por tanto requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2024, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones de los “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, en el municipio de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el Decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en tanto órgano decisor.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el Decreto que se acompaña a este informe cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Murcia de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de fecha 9 de enero de 2024, ya citado.

## II. - CUESTIONES COMPETENCIALES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Por su parte, el Decreto nº 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Por último, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la concesión de esta subvención en virtud del artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## III.- CRITERIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS (MEMORIA ECONÓMICA).

De acuerdo a lo previsto en la Disposición adicional primera “*Repercusiones presupuestarias de disposiciones legales y reglamentarias*” del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que determina que:

*En la tramitación de todo proyecto de disposición legal o reglamentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya aprobación y aplicación pudiera generar mayores obligaciones económicas o una disminución de los ingresos, en el presente o en futuros ejercicios, respecto a los previstos inicialmente en los presupuestos del ejercicio corriente, se deberán valorar sus repercusiones y efectos, y la misma se supeditará de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

[...]

*Dichos proyectos deberán documentarse con una memoria económica en la que se detallen las repercusiones presupuestarias de su aplicación, así como las fuentes de financiación y medidas que permitan corregir los citados incrementos de gastos o disminuciones de ingresos.*

Esta línea de ayudas se financia totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU) cuya cuantía ha sido ya transferida a la CARM en virtud de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 16 de octubre de 2021, aceptada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2021.

Habida cuenta de lo anterior, se acompaña al expediente la correspondiente memoria económica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA  
M<sup>a</sup> JOSÉ VELASCO GARCÍA  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

21/02/2024 12:23:24

VELASCO GARCIA, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumento>

firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



ACUERDO N.º 21 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA “ERRP MURCIA-I BARRIOS. FASE I” Y “ERRP MURCIA-2 PEDANIAS” EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

19 de diciembre de 2023

## REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D<sup>a</sup>. María Dolores Gil García, en calidad de Directora General de Vivienda y Arquitectura, en virtud del Decreto 342/2023, de 28 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.

Por el Ayuntamiento de Murcia, D. José Francisco Ballesta Germán, en calidad de Alcalde-Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 17 de junio de 2023, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

## MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 33.827.890,00 €, correspondiente a la anualidad 2021 y mediante resolución de 28 de octubre de 2022, y tras el cumplimiento del hito establecido, la cantidad de 20.411.355,00 €, equivalente al 50 por ciento de la anualidad 2022, correspondientes a la Inversión C02.I01



«Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales». Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

3. Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 10.a del RD 853/2021, el ayuntamiento de Murcia ha delimitado los ERRP mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 13 de octubre de 2023. Que, consecuentemente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la financiación de las actuaciones en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías”, situados en el término municipal de Murcia, dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
4. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Murcia por concurrir razones de interés social y económico, y como instrumento adecuado para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.
5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP Murcia-1 Barrios.
6. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP.
7. Que las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en los ámbitos delimitados, objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.
8. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han establecido, mediante acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 10 de febrero de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

## ACUERDAN

### Primero. Definición de los ERRP que van a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se definen los ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1).

- **ERRP Murcia-1 Barrios.**

El “ERRP Murcia-1 Barrios” es un área continua; dentro del ámbito delimitado se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 80.457 viviendas, que ocupan aproximadamente 1.052,24 hectáreas.

Se acuerda **una primera fase de actuación**, que incluye un número estimado de 375 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 2,34 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 5.907.822,00 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable.	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	5.439.072,00 €
Regeneración urbana	168.750,00 €
Oficina de Rehabilitación	300.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.907.822,00 €</b>

Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de las siguientes fases.

- **ERRP Murcia-2 Pedanías.**

El “ERRP Murcia-2 Pedanías” es un área discontinua; dentro del ámbito delimitado se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 75 viviendas, en 4 edificios, con una superficie de actuación de 0,84 hectáreas y comprende los siguientes edificios:

Barrio	Referencia catastral del bloque
Beniaján	9346001XH6094N
Churra	3999001XH6039N
Javalí Nuevo	6959402XH5065N
Monteagudo	6998320XH6069N

Se estima un coste total de la actuación de 1.493.895,80 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable.	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	1.274.307,55 €
Regeneración urbana	219.588,25 €
Oficina de Rehabilitación	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.493.895,80 €</b>

## Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen los ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable en:

- El "ERRP Murcia-1 Barrios" de entre el 30% y 45% para 41 viviendas, de entre el 45% y el 60% para 197 viviendas y de más del 60% para 137 viviendas.
- El "ERRP Murcia-2 Pedanías" de entre el 45% y el 60% para las 75 viviendas.

## Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose la anualidad correspondiente a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de **5.634.021,23 €** de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

- "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I":

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	3.827.602,50 €
	Retirada de amianto	0,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	553.873,83€
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		300.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.681.476,33 €</b>

- "ERRP Murcia-2 Pedanías"

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	828.299,91 €
	Retirada de amianto	0,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	0,00 €
Regeneración urbana		124.244,99 €
Oficina de Rehabilitación		0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>952.544,90 €</b>

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas de los entornos "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I" y "ERRP Murcia-2 Pedanías" de Murcia, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a financiar las siguientes cantidades para cada ERRP:
  - “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”: 168.750,00 €, a través de la aportación a realizar en la anualidad 2023. El total de la cantidad aportada por el ayuntamiento se destina a regeneración urbana.
  - “ERRP Murcia-2 Pedanías”: 541.350,90 €, a través de la aportación a realizar en la anualidad 2023. De la cantidad aportada por el Ayuntamiento, 95.343,26 € se destinan a regeneración urbana y 446.007,64 € a rehabilitación edificatoria, como propietario de las 75 viviendas.
- Los propietarios aportarán las siguientes cantidades para el ERRP:
  - “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”: Los particulares de la Fase I, aportarán la cantidad de 1.057.595,67 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Región.

#### Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa.

La concesión de las ayudas para para actuaciones de rehabilitación de los entornos “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I” y “ERRP Murcia-2 Pedanías” se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Murcia, cumpliendo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulación establecida para ello en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el “ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I”, el Ayuntamiento concederá las ayudas de rehabilitación de edificios a los propietarios de las viviendas mediante convocatoria pública en concurrencia simple, esto es por riguroso orden de solicitud. La oficina de rehabilitación de vivienda será constituida por el propio Ayuntamiento sólo para la gestión de las ayudas del programa de Rehabilitación de Barrios.

En el “ERRP Murcia-2 Pedanías”, el Ayuntamiento, como propietario de las viviendas, gestionará directamente las ayudas recibidas para financiar el coste de las actuaciones de rehabilitación y realizará las obras de regeneración urbana.

#### Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en particular a verificar, previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana

cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

### Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre. Entre dichas modificaciones, podrá acordarse el reajuste de la distribución que inicialmente se acuerde para este programa adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles, en el marco de lo dispuesto en dicho real decreto.

### Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento ejecutor se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, en los términos de justificación establecidos en el RD para este programa.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

### Octavo. Anexos

- Ficha resumen "ERRP Murcia-1 Barrios. Fase I".
- Ficha resumen "ERRP Murcia-2 Pedanías".
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen cada ERRP.



En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D.ª MARÍA DOLORES GIL GARCÍA

EL ALCALDE DE MURCIA

D. JOSÉ FRANCISCO BALLESTA GERMÁN

FIRMADO por : JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN, ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM  
FIRMADO por : MARIA DOLORES GIL GARCIA, DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM  
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO, DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 09/01/2024 05:27 PM  
Total folios: 16 (7 de 16) - Código Seguro de Verificación: [redacted]  
Verificable en: <https://sede.mtma.gob.es>





FICHA RESUMEN ERRP "ERRP MURCIA-1 Barrios. Fase I. Murcia."

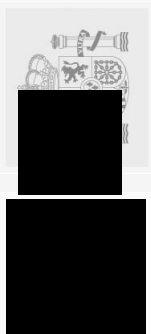
IDENTIFICACIÓN ERRP			
Comunidad autónoma.	REGIÓN_DE_MURCIA		
Provincia.	MURCIA		
Municipio.	Murcia		
Denominación ERRP.	ERRP MURCIA-1 Barrios. Fase I		
Zona climática.	B3		
Procede de ARRU o similar.	NO		
1. DATOS GENERALES		Respuesta	Comentarios
<b>Datos básicos:</b>			
El ámbito es continuo o discontinuo.		Continuo	Comprende un área continua que incluye de manera total o parcial los 28 barrios del casco urbano de Murcia
En caso de que el ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar, por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretender rehabilitar) pase directamente a la fila 18:			
N.º total de hectáreas del ámbito.		1.052,24	Superficie total del ámbito continuo MURCIA 1-BARRIOS
N.º total de edificios que componen el ámbito.		7.472	
N.º total de viviendas que componen el ámbito.		80.457	
<b>CONTINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVÉ REALIZAR:</b>			
N.º de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar.		2,34	La superficie en Ha es el resultado de estimar un número de 12 edificios, de entre 3 a 8 plantas, con un número de viviendas por planta variable entre 3 a 7, y una ocupación en planta de entre 420 m2 a 1.120 m2, (para tener un abanico amplio de posibilidades). El resultado final es de 8.960 m2. Para la ocupación de reurbanización de espacios, y siguiendo las directrices de la DGV5 y el presupuesto estimado, se ha estimado una superficie de 14.420 m2. El total de superficie de las zonas posibles para actuar suman 23.380 m2 (2,338 Ha)
N.º de edificios que se prevén rehabilitar.		12	Estimación. 12 edificios de propiedad privada estimados en los barrios de Murcia (casco urbano), para un total de 325 viviendas en conjunto.
N.º de viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):		375	
N.º de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.		0	
N.º de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.		375	Serán 375 viviendas privadas de un total de 690 del total previsto para todo el periodo de ejecución del programa.
¿Se prevé la intervención de obra rasante de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de actuación de la actuación.		0,00	
<b>Indicadores CID:</b>			
27. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que estarán finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023?		0	
29. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que estarán finalizadas y justificadas a 30 de junio de 2026?		375	
<b>Medidas que se contemplan en el ámbito:</b>			
¿Se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?		SÍ	Están previstas actuaciones de mejora de accesibilidad y mejora de conservación en las áreas de reurbanización.
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?		NO	Se contemplan actuaciones de regeneración urbana, pero no se solicitan ayudas al MITMA para su financiación.
¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?		SÍ	
<b>Madurez de la actuación:</b>			
¿La madurez de la intervención.		Medio	
¿La madurez de la intervención es alto, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones subvencionables.		No aplica	
<b>Vulnerabilidad económica:</b>			
¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?		SÍ	Un número de edificios y viviendas de propietarios particulares están situados en barrios con índices medios-altos de vulnerabilidad, con edificios antigüedad elevada, y se ha considerado conveniente la previsión de cantidades concretas destinadas a esta ayuda complementaria.
¿Se aplica el criterio de vulnerabilidad económica.		Acuerdo nº 1 de la Comisión Bilateral de Seguimiento entre MITMA y CARM	Conforme al acuerdo nº 1 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el MITMA y la CARM de fecha 10/02/2022 que define los criterios que identifican las situaciones de vulnerabilidad económica
¿Se establece el porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad.		65,00%	
<b>Seguimiento y control de la contaminación:</b>			
¿Se contempla la presencia de amianto en los edificios del ámbito?		NO	En principio no se ha contemplado la presencia de amianto en las zonas afectadas por la actuación en la envolvente de los edificios, salvo casos puntuales de algunas conducciones antiguas.
<b>Procedimiento de gestión y ejecución:</b>			
¿Se utiliza el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.		Se utilizan diferentes procedimientos de concesión de ayuda para las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración urbana y oficina de rehabilitación.	La CARM concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento. Se propone para éste ámbito el modelo de Convocatoria pública de subvenciones en concurrencia simple por parte del Ayto para la zona del casco urbano (barrios de Murcia) a los destinatarios últimos de las ayudas de rehabilitación de edificios. La oficina de rehabilitación de vivienda será constituida por el propio Ayuntamiento sólo para la gestión de las ayudas del programa de Rehabilitación de Barrios (ERRP-1).
¿Se utiliza el procedimiento de concesión de ayudas por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, de acuerdo con el art. 22.2 de la LGS.		La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento por concurrir razones de interés social y económico, y como instrumento adecuado para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.	

FIRMADO por : JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN. ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM  
 FIRMADO por : MARIA DOLORES GIL GARCIA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM  
 FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 09/01/2024 05:27 PM  
 FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 09/01/2024 05:27 PM  
 Folio nº: 16 (8 de 16) - Copia de Verificación

FICHA RESUMEN ERRP "ERRP MURCIA-1 Barrios. Fase I. Murcia."

CONDICIONES DEL ERRP	Respuesta	Comentarios
<b>Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):</b>		
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.	SÍ	La propuesta de solicitud de delimitación ha sido aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/10/2023
Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.	SÍ	
<b>Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):</b>		
Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.	SÍ	En Memoria Programa
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.	SÍ	En Memoria Programa
Se aporta memoria-programa incluyendo:		
Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	SÍ	En Memoria-Programa
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	SÍ	La fecha estimada en la que podrían estar finalizadas las actuaciones sería para junio de 2026.
Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	SÍ	En Memoria-Programa
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.	SÍ	En Memoria-Programa
Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la actuación.	SÍ	En Memoria-Programa
Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	No procede	
Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y coordinación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).	SÍ	En Memoria Programa
<b>OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO</b>		
<b>energético conseguido con la actuación. Señale con una "X" el ahorro estimado:</b>		
Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%).	X	Se ha estimado un número en este tramo de 41 viviendas
Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%).	X	Se ha estimado un número en este tramo de 197 viviendas
Cep,nren ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	X	Se ha estimado un número en este tramo de 137 viviendas
Indique, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
Reducción de demandas energéticas globales de calefacción y refrigeración de edificios de climatización D y E: ≥ 35%.	No procede	
Reducción de demandas energéticas globales de calefacción y refrigeración de edificios de climatización C: ≥ 25%.	No procede	
Indique el cumplimiento de requisitos de ahorro:		
Edificios con protección histórica.	No procede	
Edificios no protegidos, afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.	No aplica	
<b>Medidas de las actuaciones:</b>		
Medidas de la fachada.	SÍ	Se propone recurrir a sistemas constructivos que permitan la incorporación de aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará el aislamiento térmico.
Medidas de la cubierta.	SÍ	Se plantea conversión den cubierta invertida, con la colocación de impermeabilizante, aislante térmico y capa de protección y cobertura (grava o baldosa). Sustitución de canalones y bajantes existentes.
Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.	SÍ	Se sustituyen las carpinterías antiguas por otras de aluminio o PVC con rotura de puente térmico, vidrios bajo emisivos y de alta eficiencia energética.
Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otro que no utilice combustible fósil.	SÍ	
Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.	SÍ	
Instalación de sistemas de generación de energía renovable.	SÍ	
Indicaciones:	NO	

FIRMADO por : JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN. ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM  
 FIRMADO por : MARIA DOLORES GIL GARCIA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM  
 FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 09/01/2024 05:27 PM  
 Total folios: 16 (9 de 16) - Código Seguro de Verificación:



FICHA RESUMEN ERRP "ERRP MURCIA-1 Barrios. Fase I. Murcia."

DATOS ECONÓMICOS		Respuesta					Comentarios	
Financiación de la actuación:		Distribución anual de la aportación					Importe total	Comentarios
La financiación debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.		2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL	
Aportación solicitada al MITMA/NextG :		4.681.476,33 €	0,00 €	0,00 €			4.681.476,33 €	
Aportación fondos autonómicos:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación fondos municipales:		0,00 €	168.750,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	168.750,00 €	El Ayto únicamente destinará fondos para la regeneración y reurbanización de espacios libres.
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación de otras ayudas de fondos europeos:		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación destinatarios últimos (propietarios):						1.057.595,67 €	1.057.595,67 €	
<b>Presupuesto total</b>							<b>5.907.822,00 €</b>	

**Inversión subvencionable:**  
Criterios para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.

¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).	NO	
En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA incluido).	No aplica	
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021). <i>NO incluir el IVA en esta casilla, ver fila 93.</i>	NO	
En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos.	No aplica	
¿El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, susceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021). <i>Es subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.</i>	NO	
En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. <i>En caso afirmativo, NO incluya el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (fila 93).</i>	No aplica	
Respecto a la contestación de sus preguntas, la <b>INVERSIÓN SUBVENCIONABLE</b> debería coincidir con el valor que aparece a continuación:	<b>5.907.822,00 €</b>	

Detalle detallado de las actuaciones subvencionables.

Indicar, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:

Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	5.439.072,00 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
Regeneración urbana:		168.750,00 €
Obra de rehabilitación:		300.000,00 €
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>5.907.822,00 €</b>

máxima de ayuda solicitada:

Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	3.827.602,50 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	553.873,83 € pendiente de estudio unitario de cada familia
Regeneración urbana:		0,00 €
Obra de rehabilitación:		300.000,00 €
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>4.681.476,33 €</b>

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES	Respuesta	Comentarios
La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:		
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	SÍ	
Etiquetado verde y etiquetado digital.	SÍ	
Criterios DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).	SÍ	
Existencia de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.	SÍ	
Compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	SÍ	
Identificación del perceptor final de los fondos.	SÍ	
Comunicación y publicidad.	SÍ	

FIRMADO por : JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN. ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM  
 FIRMADO por : MARIA DOLORES GIL GARCIA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM  
 FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 09/01/2024 05:27 PM  
 Total folios: 16 (10 de 16)

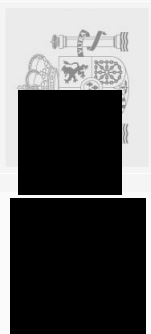
FICHA RESUMEN ERRP "ERRP MURCIA-2 Pedanías. Murcia."

0. IDENTIFICACIÓN ERRP

Comunidad autónoma.	REGIÓN_DE_MURCIA
Provincia.	MURCIA
Municipio.	Murcia
Denominación ERRP.	ERRP MURCIA-2 Pedanías
Zona climática.	B3
Procede de ARRU o similar.	NO

1. DATOS GENERALES	Respuesta	Comentarios
<b>Datos básicos:</b>		
El ámbito es continuo o discontinuo.	Discontinuo	Comprende 4 zonas diferenciadas
En caso de que el ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar, por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretenden rehabilitar) pase directamente a la fila 16:		
N.º total de hectáreas del ámbito.	0,84	
N.º total de edificios que componen el ámbito.	4	
N.º total de viviendas que componen el ámbito.	75	
<b>CONTINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVÉ REALIZAR:</b>		
N.º de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar.	0,84	
N.º de edificios que se prevén rehabilitar.	4	
N.º de viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	75	
N.º de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	75	
N.º de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	0	
N.º de viviendas de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de actuación de la actuación.	0,00	
<b>Indicadores de seguimiento:</b>		
Indicador 27. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que estarán finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023?	75	Previsión de inicio de ejecución para 4º trimestre de 2023: 75 viviendas
Indicador 29. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que estarán finalizadas y justificadas a 30 de junio de 2026?	75	
<b>Acciones que se contemplan en el ámbito:</b>		
¿Se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	Sí	Están previstas actuaciones de mejora de accesibilidad y mejora de conservación en las áreas de reurbanización
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	Sí	
¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	NO	
<b>Indicadores de madurez de la actuación:</b>		
Indicador 30. ¿La madurez de la intervención es alta, media o baja?	Medio	
Indicador 31. ¿La madurez de la intervención es alta, indicando la fecha del inicio de las obras de las actuaciones ejecutables?	No aplica	
<b>Indicadores de vulnerabilidad económica:</b>		
Indicador 32. ¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	NO	
Indicador 33. ¿Se contempla criterio de vulnerabilidad económica?	No aplica	
Indicador 34. ¿Se contempla el porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad?	No aplica	
<b>Indicadores de gestión y control de la contaminación:</b>		
Indicador 35. ¿Se contempla la presencia de amianto en los edificios del ámbito?	NO	En principio no se ha contemplado la presencia de amianto en las zonas afectadas por la actuación en la envolvente de los edificios, salvo casos puntuales de algunas conducciones antiguas
<b>Indicadores de gestión y de ejecución:</b>		
Indicador 36. ¿Se contempla el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.	Concesión directa	La CARM concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento. El Ayuntamiento gestionará directamente las ayudas recibidas para financiar el coste de las actuaciones.
Indicador 37. ¿Se contempla el procedimiento de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, indicando el texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 de la LGS.		La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento por concurrir razones de interés social y económico, y como instrumento adecuado para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.

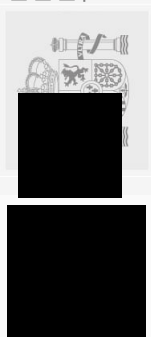
FIRMADO por : JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN. ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM  
 FIRMADO por : MARIA DOLORES GIL GARCIA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM  
 FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 09/01/2024 05:27 PM  
 Total folios: 16 (11 de 16) - Código Seguro de Verificación:



FICHA RESUMEN ERRP "ERRP MURCIA-2 Pedanías. Murcia."

CONDICIONES DEL ERRP	Respuesta	Comentarios
<b>Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):</b>		
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.	Sí	La propuesta de solicitud de delimitación ha sido aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/10/2023
Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.	Sí	El 100,00% de la superficie construida sobre rasante es de uso residencial.
<b>Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):</b>		
Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.	Sí	En Memoria-Programa
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.	Sí	En Memoria-Programa
Se aporta memoria-programa incluyendo:		
Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	Sí	En Memoria-Programa
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	Sí	La fecha estimada en la que podrían estar finalizadas las actuaciones sería para junio de 2026, sin perjuicio del compromiso de tener adjudicadas e iniciadas las obras de las actuaciones de al menos un 50% del total de las viviendas objeto del ámbito del ERRP.
Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	Sí	En Memoria-Programa
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas de la actuación para los propietarios.	Sí	En Memoria-Programa
Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la obra.	Sí	En Memoria-Programa
Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	No procede	
Análisis sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y coherencia con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).	Sí	En Memoria-Programa
<b>REQUISITOS DE AHORRO ENERGÉTICO</b>		
<b>Energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:</b>		
Cep,nren < 45% (máx. subvención: 40%).		
Cep,nren < 60% (máx. subvención: 65%).	X	Se han estudiado los sistemas de mejora más adecuados aplicables a los edificios y se ha establecido que la mejora podría estar en este rango.
Cep,nren ≥ 60% (máx. subvención: 80%).		
Indique, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
Reducción de demanda global calefacción y refrigeración: D y E: ≥ 35%.	No procede	
Reducción de demanda global calefacción y refrigeración: C: ≥ 25%.	No procede	
Indique el cumplimiento de requisitos de ahorro:		
Ahorro de energía con protección histórica.	No procede	
Indicador afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.	No aplica	
<b>Requisitos de las actuaciones:</b>		
Requisito de la fachada.	Sí	Se propone recurrir a sistemas constructivos que permitan la incorporación de aislamiento térmico en fachada: 1) sistema tipo SATE, que incorpora el aislamiento térmico por el exterior. 2) Sistema de fachada ventilada, creando un paramento separado mediante cámara de aire de la fachada existente. en la cámara se ubicará el aislamiento térmico.
Requisito de la cubierta.	Sí	Se plantea la conversión de cubierta invertida, con la colocación de impermeabilizante, aislante térmico y capa de protección y cobertura (grava o baldosa). Sustitución de canalones y bajantes existentes.
Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.	Sí	Se sustituyen las carpinterías antiguas por otras de aluminio o PVC con rotura de puente térmico, vidrios bajo emisivos y de alta eficiencia energética.
Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otro que no utilice combustible fósil.	NO	
Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.	NO	
Instalación de sistemas de generación de energía renovable.	NO	
	NO	

FIRMADO por : JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN. ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM  
 FIRMADO por : MARIA DOLORES GIL GARCIA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM  
 FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 09/01/2024 05:27 PM  
 Total folios: 16 (12 de 16) - Código de Verificación:



FICHA RESUMEN ERRP "ERRP MURCIA-2 Pedanías. Murcia."

DATOS ECONÓMICOS	Respuesta					Comentarios	
	Distribución anual de la aportación					Importe total	Comentarios
Financiación de la actuación:	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL	
Aportación solicitada al MITMA/NextG ..	952.544,90 €	0,00 €	0,00 €			952.544,90 €	
Aportación fondos autonómicos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación fondos municipales:	0,00 €	541.350,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	541.350,90 €	De la cantidad aportada por el Ayto, 95.343,26 € se destinan a regeneración urbana y 446.007,64 € a rehabilitación edificatoria.
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación de otras ayudas de fondos europeos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación destinatarios últimos (propietarios):						0,00 €	
	<b>Presupuesto total</b>					<b>1.493.895,80 €</b>	

**Inversión subvencionable:**  
Criterios para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.

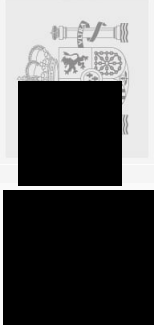
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).	NO
En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA incluido).	No aplica
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 2 del RD 853/2021). <i>NO incluir el IVA en esta casilla, ver fila 92.</i>	NO
En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos.	No aplica
¿El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, susceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021). <i>Es subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.</i>	NO
En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. <i>En caso afirmativo, NO incluya el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (fila 92).</i>	No aplica

Atendiendo a la contestación de sus preguntas, el importe de la **INVERSIÓN SUBVENCIONABLE** debería coincidir con el valor que aparece a continuación:

Detalle de las actuaciones subvencionables.		
Por favor, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:		
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	1.274.307,55 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
Regeneración urbana:		219.588,25 €
Acción de rehabilitación:		0,00 €
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1.493.895,80 €</b>
<b>máxima de ayuda solicitada:</b>		
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	828.299,91 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	0,00 €
Regeneración urbana:		124.244,99 €
Acción de rehabilitación:		0,00 €
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>952.544,90 €</b>

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES	Respuesta	Comentarios
La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:		
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	Sí	
Etiquetado verde y etiquetado digital.	Sí	
Cumplimiento de los principios DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).	Sí	
Uso de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.	Sí	
Compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	Sí	
Identificación del perceptor final de los fondos.	Sí	
Transparencia y publicidad.	Sí	

FIRMADO por : JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN. ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM  
 FIRMADO por : MARIA DOLORES GIL GARCIA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM  
 FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 02/01/2024 05:27 PM  
 Total folios: 16 (13 de 16) - 3 folios de Verificación de Identificación.

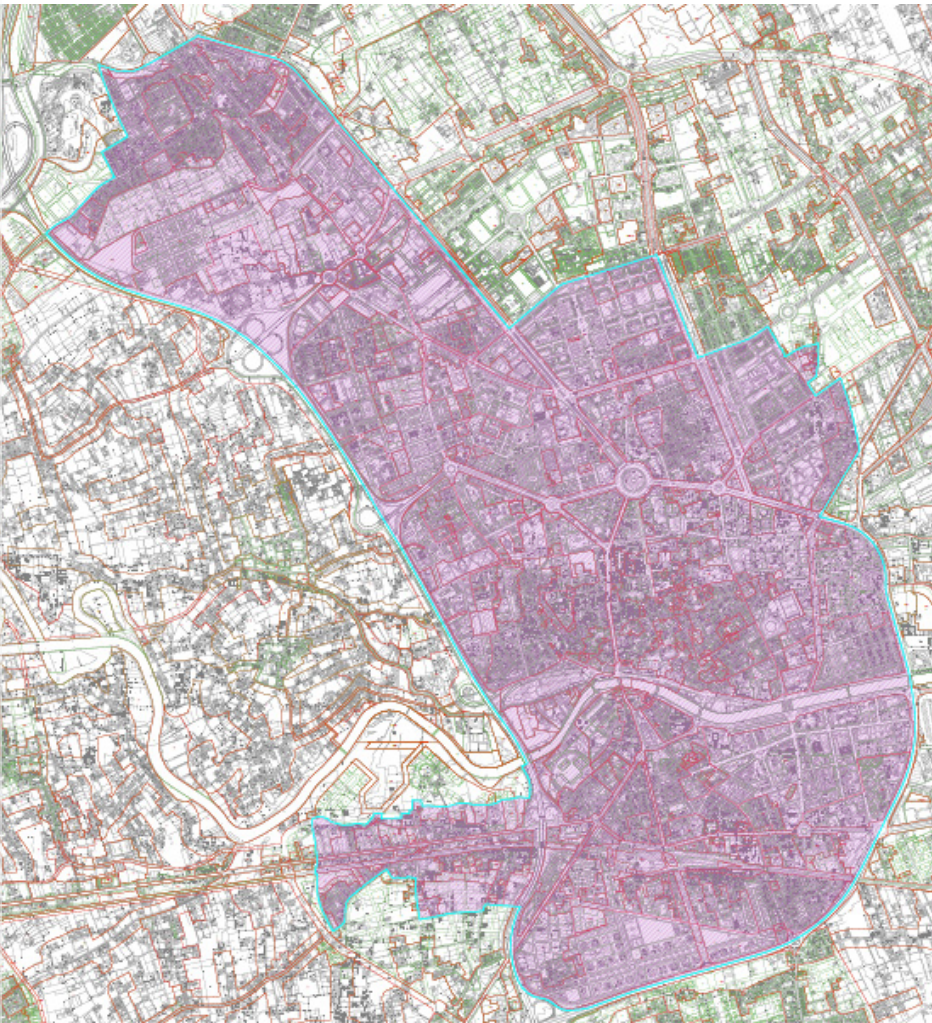




# DELIMITACIÓN “ERRP MURCIA-I BARRIOS”. MURCIA. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en Murcia

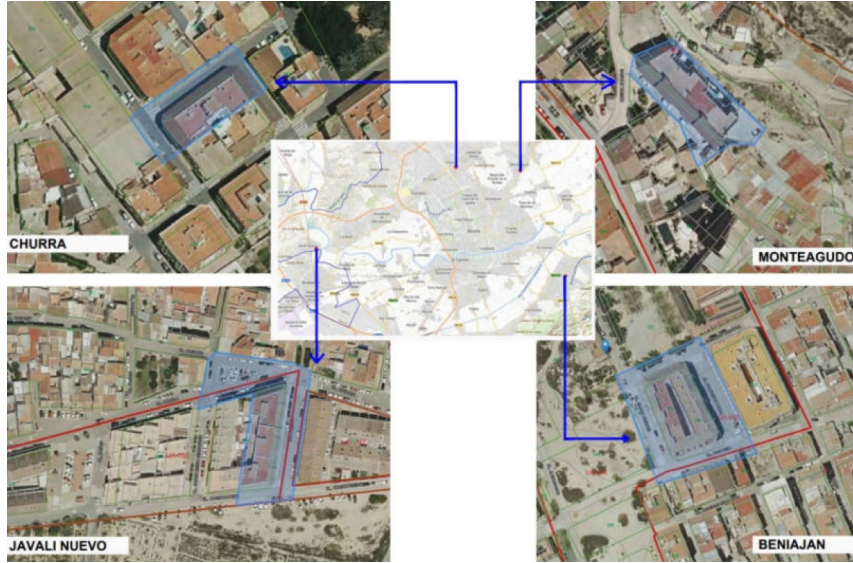


Delimitación del ERRP Murcia-1 Barrios

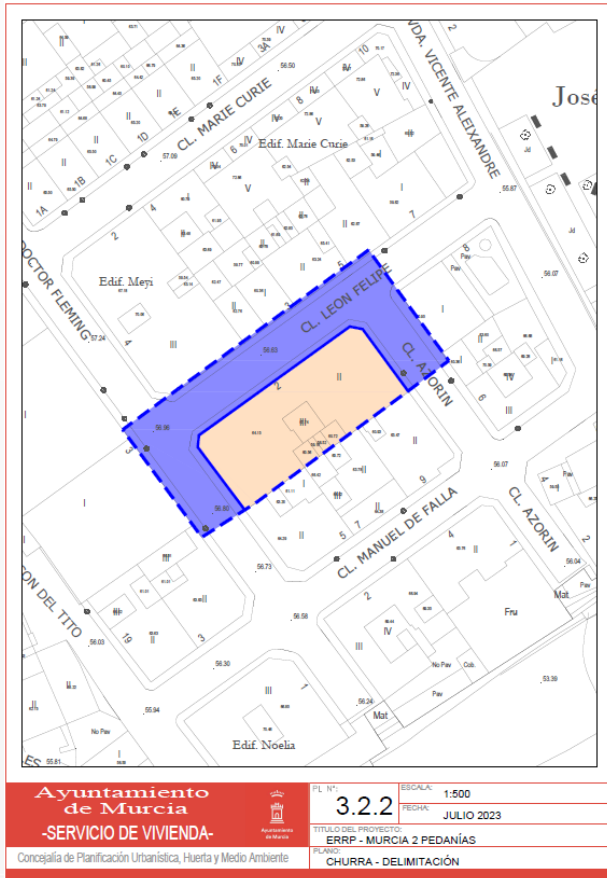
FIRMADO por : JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN, ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM  
FIRMADO por : MARIA DOLORES GIL GARCIA, DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM  
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO, DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 09/01/2024 05:27 PM  
Total folios: 16 (14 de 16) - Código Seguro de Verificación: [Redacted]  
Verificable en: <https://sede.mitm.gov.es>



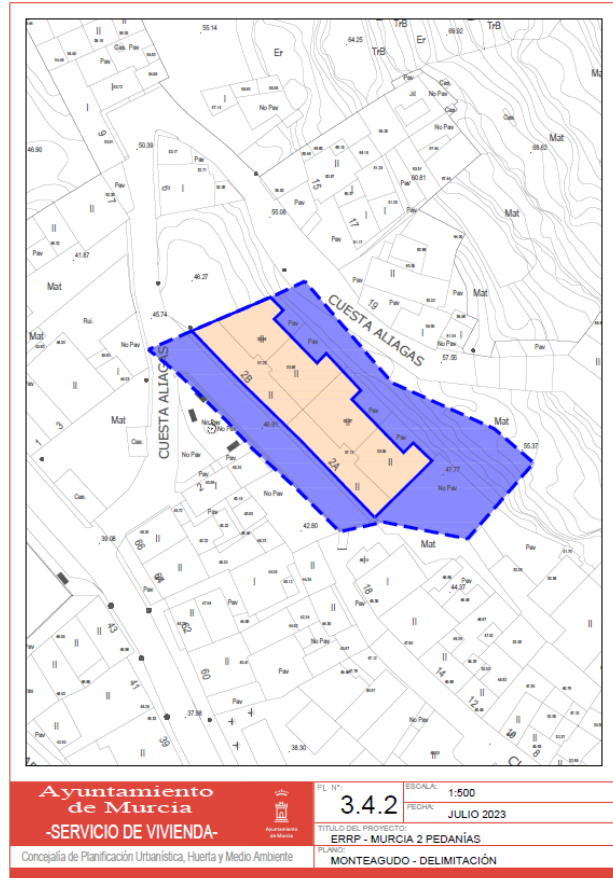
# DELIMITACIÓN "ERRP MURCIA-2 PEDANÍAS". MURCIA. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERP Murcia-2 Pedanías en Murcia



Bloque en la pedanía de Churra (Murcia).  
Referencia catastral: 3999001XH6039N



Bloque en la pedanía de Monteagudo (Murcia).  
Referencia catastral 6998320XH6069N

FIRMADO por : JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN. ALCALDE - PRESIDENTE. A fecha: 22/12/2023 02:41 PM  
FIRMADO por : MARIA DOLORES GIL GARCIA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. A fecha: 21/12/2023 02:23 PM  
FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 09/01/2024 05:27 PM  
Total folios: 16 (15 de 16) - Código Seguro de Verificación: [Redacted] Verificable en https://sede.mitm.a.gob.es



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Murcia, de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

José Manuel Pancorbo de la Torre  
CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

**Línea/Programa de ayuda:** Según Real Decreto 853/2021, de 5 octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

### **1. Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio**

Decreto de tramitación de urgencia para la reactivación de económica y social de la Región de Murcia del decreto de concesión directa de ayudas destinadas a la Rehabilitación a nivel de barrio del RD 853/2021 de 5 de octubre (Ayuntamiento de Murcia) en calidad de Jefe de los Servicios Jurídicos.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

#### **Primero.**

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como



«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

### **Tercero.**

Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

### **Cuarto.**



Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
José Manuel Pancorbo de la Torre	[REDACTED]

En Murcia, firma y fecha electrónica al margen

23/07/2024 11:39:22

PANCORBO DE LA TORRE, JOSE MANUEL

23/07/2024 11:39:00

PANCORBO DE LA TORRE, JOSE MANUEL

firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumento>

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D<sup>a</sup>. María Dolores Gil García, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

«Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»

«Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»

«Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

en calidad de Directora General de Vivienda y Arquitectura

### DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

## **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**

**Código de procedimiento en sede electrónica CARM: 0234**

**Línea/programa de ayuda:** Según Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

### **1. Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio**

«Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»  
«Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»  
«Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»  
«Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»  
«Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de subvención arriba referenciados, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

#### **Primero.**

Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

### **Tercero.**

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

### **Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
María Dolores Gil García	[REDACTED]

En Murcia, firmado y fecha electrónicamente al margen

21/02/2024 21:00:35

GIL GARCIA, MARIA DOLORES

firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumento>

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D<sup>a</sup>. María José Velasco García, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

«Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»

«Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»

«Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

en calidad de Subdirectora General de Vivienda y Arquitectura

### DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V "Principios y normas de conducta internas" del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



## **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**

### **Código de procedimiento en sede electrónica CARM: 0234**

**Línea/programa de ayuda:** Según Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

#### **1. Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio**

- «Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de subvención arriba referenciados, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

#### **Primero.**

Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

### **Tercero.**

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

### **Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
María José Velasco García	[REDACTED]

En Murcia, firmado y fecha electrónicamente al margen

22/02/2024 10:06:09

VELASCO GARCIA, MARIA JOSE

firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumento>

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Ángel García López, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

«Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»

«Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»

«Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

en calidad de Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria,

### DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

## **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**

### **Código de procedimiento en sede electrónica CARM: 0234**

**Línea/programa de ayuda:** Según Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

#### **1. Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio**

- «Al Ayuntamiento de Murcia para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Murcia. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorca para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayto. de Lorca. Oficina de Rehabilitación (ERRP)»
- «Al Ayuntamiento de Lorquí para act. de rehab. a nivel de barrio»

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de subvención arriba referenciados, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

#### **Primero.**

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

### **Tercero.**

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

### **Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
Ángel García López	[REDACTED]

En Murcia, firmado y fecha electrónicamente al margen

GARCIA LOPEZ, ANGEL  
21/02/2024 18:59:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumento>

firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Fernando Roca Guillamón, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión del Decreto de tramitación de urgencia para la reactivación de económica y social de la Región de Murcia del decreto de concesión directa de ayudas destinadas a la Rehabilitación a nivel de barrio del RD 853/2021 de 5 de octubre (Ayuntamiento de Murcia) en calidad de Jefe de los Servicios Jurídicos

### DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen



**Línea/Programa de ayuda:** Según Real Decreto 853/2021, de 5 octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

### 1. Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio

Decreto de tramitación de urgencia para la reactivación de económica y social de la Región de Murcia del decreto de concesión directa de ayudas destinadas a la Rehabilitación a nivel de barrio del RD 853/2021 de 5 de octubre (Ayuntamiento de Murcia) en calidad de Jefe de los Servicios Jurídicos.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

#### Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».



3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

### Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

### Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

### Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
Fernando Roca Guillamón	[REDACTED]

En Murcia, firma y fecha electrónica al margen